



Secretaría General

Pleno 0424/2025

Punto 4.1

Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de  
fecha 09 de Diciembre  
de 2025

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**

Presidente Municipal

**Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales**

Director de Comunicaciones

**Regidor Municipal Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos

Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 09 nueve de Diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de la Comisiones Edilicias Permanentes de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, por medio de la cual propone modificar los artículos 4, 8, 9, 13 y 15 del Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0417/2025**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, las reformas a las fracciones III y IV, así el segundo párrafo, todos del artículo 4 del Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. Ayuntamiento Constitucional**

**de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de la Comisiones Edilicias Permanentes de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 99 fracción I, y 110 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

**DICTAMEN**

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, por medio de la cual propone modificar los artículos 4,



8, 9, 13 y 15 del Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

#### ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se ventiló bajo el punto 5.6 de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal aludida en líneas previas.

Respecto de la propuesta de iniciativa a la que se alude en el párrafo anterior, fue revisada en consenso por las y los regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, para lo cual decidieron resolver tunarla para su estudio y posterior dictaminación a las comisiones que presentamos este dictamen. La decisión en mención, fue registrada bajo el número de acuerdo 0323/2025, mismo al que se le podrá señalar como el Acuerdo dentro del contenido de este documento.

#### COMPETENCIA DE LAS COMISIONES

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanen las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

**"Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;  
..."

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada versa sobre la modificación del Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

**"Artículo 77.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:

..."  
II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y  
..."

**Artículo 78.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:

II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;  
..."

En cuanto a las facultades de las comisiones coadyuvantes, el Reglamento del Gobierno Municipal en cita, establece lo siguiente:

**Artículo 99.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la garantía del Derecho a la Ciudad, la planeación del desarrollo urbano, la infraestructura, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales ya sea por interés público, o de preservación y salvaguarda patrimonial, histórica, cultural o natural, y
- ...

**Artículo 110.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Acompañar la observancia de la mejora continua de los servicios turísticos ofrecidos por el municipio en su conjunto, incluyendo transporte, guías turísticos y actividades recreativas, buscando asegurar estándares de calidad, higiene y seguridad;
- II. Coadyuvar, junto a la Dependencia competente del Gobierno Municipal, en la creación de planes de atención, guías y protocolos frente a emergencias o contingencias que afecten a las y los turistas durante su visita a Puerto Vallarta, y
- III. Coadyuvar, junto a las Dependencias competentes del Gobierno Municipal, para que se lleven a cabo actividades de formación, capacitación y profesionalización para las y los trabajadores turísticos.

#### DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, por medio de la iniciativa a través de la cual propone modificar los artículos 4, 8, 9, 13 y 15 del Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, menciona lo siguiente:

COMO DICE	PROPIUESTA
<b>Título II</b> <b>Capítulo I</b> <b>Integración y atribuciones del consejo ciudadano</b> <p><b>Artículo 4.</b> El Consejo Ciudadano será el máximo órgano del presente reglamento y estará integrado por los siguientes funcionarios municipales y ciudadanos con derecho a voz y voto, con excepción del Secretario de Actas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El Presidente Municipal, o a quien él designe;</li> <li>II. Secretario de Actas, quien será designado por el Presidente del Consejo Ciudadano;</li> <li>III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial;</li> <li>IV. El Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico;</li> <li>V. El Secretario del Comité Consultivo;</li> </ol>	<b>Título II</b> <b>Capítulo I</b> <b>Integración y atribuciones del consejo ciudadano</b> <p><b>Artículo 4.</b> El Consejo Ciudadano será el máximo órgano del presente reglamento y estará integrado por los siguientes funcionarios municipales y ciudadanos con derecho a voz y voto, con excepción del Secretario de Actas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. <u>El Presidente Municipal o el Gerente de la Ciudad y Centro Histórico,</u></li> <li>II. Secretario de Actas, quien será designado por el Presidente del Consejo Ciudadano;</li> <li>III. <u>El o la persona titular de la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial;</u></li> <li>IV. <u>El o la persona titular de la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante;</u></li> <li>V. El Secretario del Comité Consultivo;</li> </ol>



<p>VI. Siete miembros de la sociedad civil con interés jurídico en el centro histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>	<p>Por cada consejero propietario se elegirá un suplente, el cual será designado por el mismo propietario, dichos suplentes tendrán derecho a voz, pero no a voto. El cargo de consejero es honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno por las actividades que desempeñen en el Consejo Ciudadano y en el Comité Consultivo.</p>	<p>Para los efectos a que se refiere la fracción VI del presente artículo, los siete miembros de la sociedad civil, serán los siguientes:</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El Presidente del Consejo Directivo de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta A.C., <u>quien fungirá como Presidente del Consejo Ciudadano</u>.</li><li>2. Un representante de los comerciantes del Centro Histórico;</li><li>3. Un Representante de los Restauranteros del Centro Histórico;</li><li>4. Un Representante de los Hoteleros del Centro Histórico;</li><li>5. Un Representante de los Inversionistas del Centro Histórico;</li><li>6. Un Representante de los Profesionistas; y</li><li>7. Un Representante de la Junta Vecinal de la Colonia Centro.</li></ol>	<p>Los consejeros de la sociedad civil previa selección serán designados por el Presidente del Consejo Ciudadano.</p>	<p><u>En caso de modificación a la representación de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas de Puerto Vallarta, A.C., el suplente que haya señalado por el mismo, deberá de asumir las mismas atribuciones que el Presidente del Consejo Ciudadano, hasta en tanto no se designe nuevo representante titular de dicha Unión.</u></p>	<p><b>Capítulo II</b> <b>Integración y atribuciones del comité consultivo</b></p>	<p><b>Artículo 8.</b> El Comité Consultivo se integrará por cuatro miembros del Consejo Ciudadano que serán los siguientes:</p>



<p>I. El Secretario del Comité Consultivo, quien presidirá el presente Comité;</p> <p>II. El Presidente del Consejo Ciudadano; y,</p> <p>III. Dos integrantes del Consejo Ciudadano que serán designados por el Presidente de dicho Consejo.</p> <p>Este Comité Consultivo podrá convocar a quien considere necesario, a expertos en diferentes áreas y disciplinas, de cualquier nivel de gobierno y sociedad civil legalmente constituidas, propietarios de inmuebles y vecinos con interés representativo, vinculadas al desarrollo y conservación del Centro Histórico; instituciones o asociaciones en el ramo: inmobiliario, económico, turístico, académico, cultural, religioso, social y de medios informativos; y cualquier otra institución y organización de índole público o privado, nacional e internacional que coadyuven en la protección, rehabilitación, promoción y desarrollo sustentable del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>	<p>I. El Secretario del Comité Consultivo, quien presidirá el presente Comité;</p> <p>II. El Presidente del Consejo Ciudadano; y,</p> <p>III. Dos integrantes del Consejo Ciudadano que serán designados por el Presidente de dicho Consejo.</p> <p>Este Comité Consultivo podrá convocar a quien considere necesario, a expertos en diferentes áreas y disciplinas, de cualquier nivel de gobierno y sociedad civil legalmente constituidas, propietarios de inmuebles y vecinos con interés representativo, vinculadas al desarrollo y conservación del Centro Histórico; instituciones o asociaciones en el ramo: inmobiliario, económico, turístico, académico, cultural, religioso, social y de medios informativos; y cualquier otra institución y organización de índole público o privado, nacional e internacional que coadyuven en la protección, rehabilitación, promoción y desarrollo sustentable del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p><u>Este comité será rotativo entre los mismos consejeros, tal y como lo realiza el Consejo Ciudadano del Centro Histórico, el cual tendrá un periodo de seis meses y se convocará a sesión extraordinaria con la finalidad de designar al nuevo Secretario del Comité Consultivo quien no tendrá el derecho a repetir para el periodo siguiente del que haya sido electo.</u></p> <p><u>Este proceso no afectará los avances o acciones realizadas por el comité saliente.</u></p>
<p><b>Artículo 9.</b> Serán atribuciones del Comité Consultivo de conformidad al artículo anterior, las siguientes:</p> <p>I. Presentar al Consejo Ciudadano los proyectos del centro histórico que integraran el Plan de Manejo del Centro Histórico, para su estudio, análisis, evaluación y en su caso aprobación;</p> <p>II. Buscar los canales de financiamiento con responsabilidad y transparencia para la aplicación y ejecución de acciones en el Centro histórico;</p> <p>III. Gestionar, coordinar, y elaborar, con cualquier tipo de entidad los planes y programas aprobados por el Consejo Ciudadano;</p> <p>IV. Gestionar y coordinar ante los particulares y las autoridades competentes la ejecución de acciones,</p>	<p><b>Artículo 9.</b> Serán atribuciones del Comité Consultivo de conformidad al artículo anterior, las siguientes:</p> <p>I. Presentar al Consejo Ciudadano los proyectos del centro histórico que integrarán el Plan de Manejo del Centro Histórico, para su estudio, análisis, evaluación y en su caso aprobación;</p> <p>II. Buscar los canales de financiamiento con responsabilidad y transparencia para la aplicación y ejecución de acciones en el Centro histórico, <u>previa autorización del Consejo Ciudadano</u>;</p> <p>III. Gestionar, coordinar, y elaborar, con cualquier tipo de entidad los planes y programas aprobados por el Consejo Ciudadano;</p> <p>IV. Gestionar y coordinar ante los particulares y las autoridades</p>



<p>obras y servicios que propicien la recuperación, protección, rehabilitación, promoción, desarrollo sustentable y conservación del Centro Histórico, buscando la simplificación de trámites para su consecución</p> <p>V. Opinar y participar en asuntos de gobierno que involucren al polígono del Centro Histórico tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo Ciudadano;</p> <p>VI. Asesorar a las personas interesadas en la protección, rehabilitación, promoción y conservación Mejoramiento del Centro Histórico, en la programación y ejecución de acciones y proyectos que a tales propósitos contribuyan.</p> <p>VII. Observar la conservación de los valores objeto del presente reglamento</p> <p>VIII. Las demás instrucciones que el Consejo Ciudadano le designe en el marco de atribuciones derivadas del presente reglamento.</p> <p>Para los efectos del análisis y estudio de asuntos propios del Consejo Ciudadano, este Comité podrá realizar reuniones de trabajo las veces que considere necesario.</p>	<p>competentes la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección, rehabilitación, promoción, desarrollo sustentable y conservación del Centro Histórico, buscando la simplificación de trámites para su consecución;</p> <p>V. Opinar y participar en asuntos de gobierno que involucren al polígono del Centro Histórico tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo Ciudadano;</p> <p>VI. Asesorar a las personas interesadas en la protección, rehabilitación, promoción y conservación mejoramiento del Centro Histórico, en la programación y ejecución de acciones y proyectos que a tales propósitos contribuyan;</p> <p>VII. Observar la conservación de los valores objeto del presente reglamento;</p> <p>VIII. Las demás instrucciones que el Consejo Ciudadano le designe en el marco de atribuciones derivadas del presente reglamento.</p> <p>Para los efectos del análisis y estudio de asuntos propios del Consejo Ciudadano, este Comité podrá realizar reuniones de trabajo las veces que considere necesario.</p>
<p><b>Artículo 13.</b> Para el oportuno despacho de los asuntos, las sesiones ordinarias que celebre el Consejo Ciudadano, se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración; por su parte para las sesiones extraordinarias se deberá convocar con al menos veinticuatro horas de anticipación.</p>	<p><b>Artículo 13.</b> Para el oportuno despacho de los asuntos, las sesiones ordinarias que celebre el Consejo Ciudadano, se convocarán por lo menos con <u>72 horas de anticipación</u> a la fecha de celebración; por su parte para las sesiones extraordinarias se deberá convocar con al menos <u>24 horas</u> de anticipación.</p>
<p><b>Capítulo V</b> <b>Renovación del Consejo Ciudadano</b></p> <p><b>Artículo 15.</b> Para los efectos del presente reglamento, la integración del consejo ciudadano se renovará cada inicio de la administración pública municipal de Puerto Vallarta, Jalisco dentro de los primeros 30 días hábiles.</p>	<p><b>Capítulo V</b> <b>Renovación del consejo ciudadano</b></p> <p><b>Artículo 15.</b> Para los efectos del presente reglamento, la integración del consejo ciudadano se renovará cada inicio de la administración pública municipal de Puerto Vallarta, Jalisco dentro de los primeros 30 días naturales.</p>

Es importante señalar que lo subrayado es un énfasis que la propia regidora presentó en su iniciativa, y se reproduce en este dictamen para análisis puntual.

Se propone la reforma al artículo 4 en varias de sus fracciones, la fracción I refiere al Presidente Municipal o la persona que designe, y la propuesta es que se agregue al Gerente de la Ciudad y Centro Histórico, no obstante de ello, es imprescindible mencionar que la creación del Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es que la orientación y control sea ciudadana, y partiendo de este criterio, la Presidencia de dicho consejo recae en un ciudadano.

Si consideramos la premisa anterior, es importante que permanezca la redacción vigente de la fracción I, ya que al emitirse una convocatoria por el Presidente del Consejo es probable que debido a motivos de agenda no pueda asistir el Presidente Municipal o en su caso el Gerente, es lo que al contemplarse "o a quien él designe", otorga la posibilidad para el Presidente Municipal para que asista alguien que pueda acudir en su representación.

La fracción III y IV del artículo 4, se propone una actualización de comisiones conforme al nuevo reglamento, para ello es importante citar que al inicio de la presente administración municipal, adicionalmente al cambio de la denominación de las comisiones que se efectuó al Reglamento de la Administración abrogado, también se presentó una equivalencia de los trabajos correspondientes a las comisiones edilicias conforme a cada Reglamento, esto tal como se asentó en el Acuerdo de Ayuntamiento 003/2024 publicado en el Gaceta Municipal con datos de identificación Año 1, Número 01, Extraordinaria, lo que visiblemente se enlistó a continuación:

EQUIVALENCIA DE LAS PRESIDENCIAS E INTEGRANTES DE COMISIÓN EDILICIA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA			
REGLAMENTO MUNICIPAL	CONSEJO, COMITÉ U ÓRGANO CONSULTIVO O DE GOBERNANZA	REGIDURÍA O POSICIÓN EDILICIA QUE REFIERE EL REGLAMENTO	REGIDURÍA QUE TOMA LA ATRIBUCIÓN
...	...	...	...
Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta	1. El Presidente de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial. 2. El Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico.	1. Presidencia de la Comisión Edilicia Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial. 2. Presidencia de la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico.
...	...	...	...

En un origen se contemplaba a la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, esto debido a la naturaleza de sus funciones, las cuales en la actualidad se plasman en el artículo 108, y cuya atribución específica se constata en su fracción IV, que expone a la letra:

**Artículo 108.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, ejercerá las siguientes atribuciones:

- ...
- IV.** Acompañar la observancia de la implementación de políticas públicas relacionadas con la promoción turística, asegurándose de que los recursos destinados a este fin se utilicen de manera eficiente y transparente.
- ...

Ahora bien, las atribuciones de la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante conforme al Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se señalan a continuación:

**Artículo 110.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.** Acompañar la observancia de la mejora continua de los servicios turísticos ofrecidos por el municipio en su conjunto, incluyendo transporte, guías turísticos y actividades recreativas, buscando asegurar estándares de calidad, higiene y seguridad;

- II. Coadyuvar, junto a la Dependencia competente del Gobierno Municipal, en la creación de planes de atención, guías y protocolos frente a emergencias o contingencias que afecten a las y los turistas durante su visita a Puerto Vallarta, y
- III. Coadyuvar, junto a las Dependencias competentes del Gobierno Municipal, para que se lleven a cabo actividades de formación, capacitación y profesionalización para las y los trabajadores turísticos.

Las facultades que se le confieren a la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, se encuentran ligadas principalmente al sector turístico privado; tal como se desprende de cada una de las fracciones, su enfoque prioritario es a fortalecer las acciones de la prestación de los servicios turísticos y las condiciones que se brindan, esto a través de los prestadores y trabajadores de servicios turísticos.

Ahora bien, la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, posee facultades específicas para acompañar la observancia de la implementación de políticas públicas relacionadas con la promoción turística, lo cual refiere a promover la imagen y percepción de nuestro Puerto.

En consideración de los criterios anteriores, en cada artículo citado previamente, se estipula “además de las facultades genéricas que le competen”, refiriéndose a las facultades que derivan de su denominación y afines a sus atribuciones, lo cual se argumentó en líneas anteriores sobre el enfoque de las actividades inherentes a cada Comisión.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, es que en la fracción IV deberá permanecer la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico.

Aunado a lo anterior, existe otra propuesta de modificación al artículo 4, particularmente en la representación de la sociedad civil ya que integra particularmente al Observatorio Ciudadano del Centro Histórico, sin embargo, al inicio de dicho párrafo se siguen contemplando 7 posiciones, esto aunado a que no presentó información adicional sobre esta organización, a la cual, si se opta por ello, podrá ser invitada a las sesiones del consejo.

En continuación al párrafo anterior, se plantean también modificaciones al artículo 4 con efectos para la designación de la participación social, lo cual creemos que no es conveniente ya que el Presidente de Consejo es designado por la asamblea de la Asociación Civil; de igual manera, se estima que es improcedente la rotación de la presidencia toda vez que atenta contra los principios de ciudadanización de dicho consejo, ya que la presidencia pudiera recaer en servidores públicos municipales, lo cual va en contra del espíritu del reglamento motivo de análisis.

Continuando con el análisis, a su vez se presenta la adhesión de un último párrafo al artículo 8, modificación que equivaldría a que cada 6 meses se estén cambiando su organización debido a la rotación, lo cual podría representar un retraso severo en las acciones que se estén desarrollando, y podría no darse continuidad a los trabajos iniciados en el consejo.

De la iniciativa presentada, se advierte que también se propone la modificación a la fracción II del artículo 9 del Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; la modificación que propone, atenta contra el ejercicio y desarrollo de las acciones que se implementan por el Consejo Ciudadano, ya que la disposición se creó como una herramienta para facilitar los trámites necesarios para efectuar acciones dentro del polígono comprendido por el Centro Histórico, esto no implica que no rindan informes ante el pleno del consejo.

Como parte última del análisis de las reformas, se propuso modificación al artículo 13, reformar que se estiman innecesarias, esto debido a que si concedemos cambiar días hábiles por horas, presionarán innecesariamente los trabajos de un Consejo que en su mayoría son ciudadanos. No omitimos mencionar, que contemplar un plazo en horas las mismas se computan de momento a momento, es decir, se contemplan las 24 horas del día considerando incluso días hábiles o inhábiles, razón por la cual atenta contra la mecánica que se viene desarrollando en el Consejo Ciudadano. Por lo que ve a la modificación del número 24 escrito con letra a la forma arábiga, es un cambio



innecesario ya que al plasmarse con letra no otorga lugar a interpretación, y conceder el cambio resultaría confuso para su aplicación en lo futuro, ya que no resalta una relevancia objetiva.

Para concluir con este apartado, en lo que respecta al artículo 15, el hecho de cambiar días hábiles por naturales, supone una reducción del proceso de conformación del Consejo Ciudadano, y al estipularse como días hábiles no existe error de interpretación, ya que los días naturales incluyen a los inhábiles, y por su parte los inhábiles se consideran los sábados, domingos, y demás días que sean considerados por disposiciones oficiales como no laborales, esto de conformidad con las leyes de la materia.

#### DE LAS MODIFICACIONES ADICIONALES

Al efectuar la revisión del Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos pudimos percatar que los suplentes no poseen voto, lo cual dificulta el ejercicio de participación en el consejo, esto como se aprecia en el segundo párrafo de su artículo 4:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 4.</b> El Consejo Ciudadano será el máximo órgano del presente reglamento y estará integrado por los siguientes funcionarios municipales y ciudadanos con derecho a voz y voto, con excepción del Secretario de Actas:</p> <p>I. El Presidente Municipal, o a quien él designe; II. Secretario de Actas, quien será designado por el Presidente del Consejo Ciudadano; III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial; IV. El Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico; V. El Secretario del Comité Consultivo; VI. Siete miembros de la sociedad civil con interés jurídico en el centro histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>Por cada consejero propietario se elegirá un suplente, el cual será designado por el mismo propietario, dichos suplentes tendrán derecho a voz, pero no a voto. El cargo de consejero es honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno por las actividades que desempeñen en el Consejo Ciudadano y en el Comité Consultivo.</p> <p>Para los efectos a que se refiere la fracción VI del presente artículo, los siete miembros de la sociedad civil, serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El Presidente del Consejo Directivo de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta A.C., quien fungirá como Presidente del Consejo Ciudadano.</li><li>2. Un representante de los comerciantes del Centro Histórico;</li><li>3. Un Representante de los Restauranteros del Centro Histórico;</li></ol>	<p><b>Artículo 4. ...</b></p> <p>Por cada consejero propietario se elegirá un suplente, el cual será designado por el mismo propietario, dichos suplentes tendrán derecho a <b>voz y voto</b>. El cargo de consejero es honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno por las actividades que desempeñen en el Consejo Ciudadano y en el Comité Consultivo.</p> <p>...</p>



<p>4. Un Representante de los Hoteleros del Centro Histórico; 5. Un Representante de los Inversionistas del Centro Histórico; 6. Un Representante de los Profesionistas; y 7. Un Representante de la Junta Vecinal de la Colonia Centro.</p> <p>Los consejeros de la sociedad civil previa selección serán designados por el Presidente del Consejo Ciudadano.</p> <p>En caso de modificación a la representación de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas de Puerto Vallarta, A.C., el suplente que haya señalado por el mismo, deberá de asumir las mismas atribuciones que el Presidente del Consejo Ciudadano, hasta en tanto no se designe nuevo representante titular de dicha Unión.</p>	
--	--

Lo subrayado en negritas, es un énfasis añadido para focalizar la propuesta de modificación adicional.

Como se aprecia, la modificación que se plantea busca que se pueda operar de forma normal, y facilitar los trabajos del Consejo Ciudadano del Centro Histórico, para que los suplentes tengas los mismos derechos y obligaciones que los propietarios.

#### DISPOSICIONES JURÍDICAS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia"*.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *"Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal"*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

Es importante rescatar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que *"los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta*

Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", conforme lo establece la normatividad aplicable", disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad.

Por todo lo relatado con anterioridad, se consideran como improcedentes las reformas motivo de la emisión del presente dictamen.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

#### **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO**

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las reformas a las fracciones III y IV, así como el segundo párrafo, todos del artículo 4 del Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos siguientes:

##### **Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

...

**Artículo 4.** El Consejo Ciudadano será el máximo órgano del presente reglamento y estará integrado por los siguientes funcionarios municipales y ciudadanos con derecho a voz y voto, con excepción del Secretario de Actas:

...

III. El o la persona titular de la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial;

IV. El o la persona titular de la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico;

V. El o la persona titular de la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante;

VI. El Secretario del Comité Consultivo;

VII. Ocho miembros de la sociedad civil con interés jurídico en el centro histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por cada consejero propietario se elegirá un suplente, el cual será designado por el mismo propietario, dichos suplentes tendrán derecho a voz y voto. El cargo de consejero es honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno por las actividades que desempeñen en el Consejo Ciudadano y en el Comité Consultivo.

- ...
1. El Presidente del Consejo Directivo de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta A.C., quien fungirá como Presidente del Consejo Ciudadano.
  2. Un representante de los comerciantes del Centro Histórico;
  3. Un Representante de los Restauranteros del Centro Histórico;
  4. Un Representante de los Hoteleros del Centro Histórico;
  5. Un Representante de los Inversionistas del Centro Histórico;
  6. Un Representante de los Profesionistas; y
  7. Un Representante de la Junta Vecinal de la Colonia Centro.
  8. Un Representante del Observatorio Ciudadano del Centro Histórico.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta".

**SEGUNDO.-** Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes.

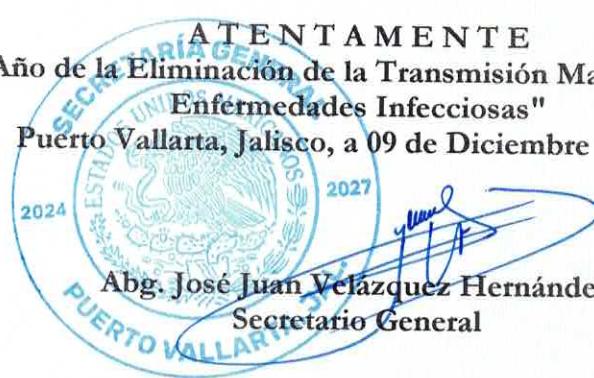
**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena la publicación de las reformas citadas en el punto de acuerdo que antecede, en la Gaceta Municipal medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, declara como improcedentes las reformas a los artículos 8, 9, 13 y 15 del Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por los motivos expuestos dentro del presente documento.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de noviembre de 2025. "2025, Año de la Eliminación de las Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Planeación de la Ciudad, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Planeación de la Ciudad, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Planeación de la Ciudad, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Planeación de la Ciudad, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Planeación de la Ciudad, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Planeación de la Ciudad, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Planeación de la Ciudad, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Planeación de la Ciudad, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante.

**Notifíquese.-**

A T E N T A M E N T E  
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de  
Enfermedades Infecciosas"  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 09 de Diciembre de 2025



Abg. José Juan Velázquez Hernández  
Secretario General

C.o.p.- Archivo.